



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la independencia del Perú

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N°150-2023-SO-CM/MDH

Huaura, 29 de mayo de 2023

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HUAURA

POR CUANTO: En la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Huaura N°010-2023-SO/MDH, de fecha 29 de mayo de 2023;

VISTO:

El Expediente N°202304328, de fecha 18 de mayo del 2023, ingresado por el presidente de la Junta Directiva "Asentamiento Humano Buenos Aires III Etapa", y la Asesora Técnica Arqueóloga. Yadelith Tania Noel Veramendi, donde se solicita apoyo con Representación Jurídica en el marco del Decreto Supremo N°009-2022-MC, El Informe Legal N°208-2023-SGAJ/MDH, de fecha 22 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Huaura, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme al Artículo 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo. Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente, y las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial;

Que, el Artículo 39° del mismo cuerpo normativo antes señalado, dispone que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú versa sobre el Patrimonio Cultural de la Nación, señalando que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la independencia del Perú

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, el artículo II de Título Preliminar de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, define al bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación como toda manifestación del quehacer humano material o inmaterial, que por su importancia, valor y significado arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo, teniendo dichos bienes la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la citada Ley;

Que, asimismo, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el artículo 1º del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas - RIA, aprobado por el Decreto Supremo N°003-2014-MC, dispone que el Ministerio de Cultura, en el ejercicio de sus competencias de protección y conservación de los bienes materiales con valor arqueológico integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, es el único ente encargado de regular la condición de intangible de dichos bienes, y de autorizar toda intervención arqueológica en el marco de las disposiciones contenidas en la citada norma;

Que, mediante Decreto Supremo N°009-2022-MC, de fecha 25 de julio del 2022, resuelve en su artículo 2, solicitud de procedencia para la aplicación de medidas excepcionales 2.1 los gobiernos locales o regionales, son las únicas entidades que pueden solicitar al Ministerio de Cultura que se evalúe la procedencia para la ejecución de intervenciones arqueológicas con fines de efectuar acciones de actualización de información catastral de los bienes consignados en el numeral 2.4 de la presente norma, considerándose solo aquellas poblaciones que acrediten su posesión hasta el 31 de diciembre del 2015, asimismo, en su punto 2.4 menciona que el presente decreto es aplicable a los bienes integrantes del patrimonio arqueológico inmueble que se encuentra registrado en el catastro del Ministerio de Cultura, se encuentren o no declarados como Patrimonio Cultural, de la Nación, además de aquellas áreas que cuenten con antecedentes catastrales arqueológicos;

Que, mediante Artículo 160º del Decreto Supremo N°004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444 prescribe: ***"la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible LA ACUMULACION DE LOS PROCEDIMIENTOS EN TRAMITE QUE GUARDEN CONEXIÓN"***;

Que, mediante Expediente N°202304328, de fecha 18 de mayo del 2023, ingresado por el presidente de la Junta Directiva "Asentamiento Humano Buenos Aires III Etapa", y la Asesora Técnica Arqueóloga. Yadelith Tania Noel Veramendi, solicita apoyo con Representación Jurídica en el marco del Decreto Supremo N°009-2022-MC, para que se pueda iniciar las gestiones ante el Ministerio de Cultura ya que la Asociación se encuentra en el interior del Polígono intangible del Sitio Arqueológico Chacra Socorro;

Que, mediante Informe Legal N°208-2023-SGAJ/MDH, de fecha 22 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal recomendando continuar con el procedimiento administrativo, sobre la representación jurídica considerando las excepciones establecidas en la segunda disposición complementarias finales del DS. N°009-2022-MC, elevar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la independencia del Perú

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

al pleno del concejo municipal para debate Y/O análisis, aprobación de la representación jurídica solicitada;

Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 29 de mayo del 2023, en el distrito de Huaura, con los regidores presentes, luego del debate y análisis, sometieron a votación el Onceavo punto de agenda, aprobándose con el voto por **UNANIMIDAD**.

Que, estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los Artículos 10°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 y modificatoria, con el voto **MAYORITARIO** del concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta.

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Representación Jurídica, al "Asentamiento Humano Buenos Aires III Etapa" para que inicie gestiones ante el Ministerio de Cultura, ello en el marco del Decreto Supremo N°009-2022-MC.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para los trámites correspondiente y para el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnológica de Información y Comunicación, para su respectiva publicación en el portal institucional y/o otros medios de comunicación de la Municipalidad Distrital de Huaura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Juan José Reaño Antunez
ALCALDE DISTRITAL